



### ACTA N° 14

En la ciudad de Artigas, a los doce días de julio de dos mil veintiuno, siendo la hora 19:30 se reúne la COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO. Actuando en la Presidencia su Titular, Edila GABRIELA BALBI y en la Secretaría su Titular, Edil MANUEL CARAM. Asisten los Ediles Titulares: DAVID DA COSTA, ESTELA FERREIRA, NICOLÁS ROMERO y JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ. Ocupa la banca del Edil Titular DANIEL ARGAÑARAZ, la suplente de Edil CECILIA UMPIÉRREZ.

Total 7 Ediles en Sala.

Participa a través de la plataforma digital ZOOM el suplente de Edil MARIO GUSTAVO DOS SANTOS.

Asiste el Presidente de la Corporación, Edil ALEJANDRO SILVERA.

Actúan por Secretaría, la Directora General de Secretaría (I) SUSANA DE MELLO, y el Jefe Administrativo (I) VÍCTOR A. VERA.

Asiste el Asesor Contable, Cr. Ec. RODNEY L. GREEN.

Por el Departamento de Taquigrafía el Especialista III FERNANDO D. ETCHEVERRY, y las Especialistas IV: MÓNICA C. ARBIZA, ERLINDA M. MONTERO, CARMEN G. PAZ y GLADYS L. ESCOBAR.

SRA.PRESIDENTA.- Buenas noches. Estando en hora y en número damos comienzo a la reunión del día de hoy.

Está a consideración el Acta N° 12.

**-Se vota:** (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad).

Dando continuidad al tratamiento del Presupuesto Quinquenal de la Intendencia, retomamos la lectura en el **Capítulo IX**.

**(Se lee el Capítulo IX - TASAS POR REGISTRO Y CONTRALOR DE FERIAS EN ZONAS PÚBLICAS Y URBANAS. Artículo 162°.- (De la autorización)**



Está a consideración de los señores Ediles el artículo 162°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 163°.- (Del registro de feriantes y oficina encargada de su contralor)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 163°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 164°.- (De la tasa de registro)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 164°.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Presidenta, una acotación, porque dice que será obligatoria la exhibición del carné toda vez que sea solicitado; por normas generales de todos los organismos públicos, de pronto sería mejor tenerlo a la vista en el local el carné que habilita. No porque el Inspector que vaya tenga que estar solicitándolo, sino que debe tenerlo a la vista; como una garantía hacia la ciudadanía, de que está regularizada la situación.

Es algo muy menor, pero nos parece que es importante esa acotación.

Se ha cuestionado mucho el tema de la feria, de que no se habilita...

En lo personal, me consta que se han afiliado, se registran y todo lo demás, entonces, nos parecía que es una buena señal que tuviesen eso.

SR.A.SILVERA.- Podemos poner acá: será obligatoria le exhibición de dicho carné en el local, y toda vez que el mismo sea exigido...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Como así también cada vez que es solicitado.

SRA.PRESIDENTA.- Si no hay objeciones pasamos a votar con el agregado.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 165. Servicios de higiene, seguridad y fiscalización de feria)***

Está a consideración el artículo 165.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-



SR.N.ROMERO.- Este artículo está en el mensaje complementario.  
Solicito la reconsideración el Artículo 165.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración la reconsideración del artículo 165.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee del Mensaje Complementario - Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 165 del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025. Servicios de higiene, seguridad y fiscalización de feria)*

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Quiero preguntar, no leí para atrás, lamentablemente.  
¿El tamaño de los puestos, es de dos metros, o hay otros? ¿Por qué la especificación de puestos de hasta dos metros? Pregunto.

SR.A.SILVERA.- Para mí son de dos metros.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- No entendía por qué decía de dos metros, como que da a entender que puede haber de tres, cuatro...

SRA.PRESIDENTA.- Dice dos metros.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 166°.- Exoneraciones)*

Está a consideración el artículo 166°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 10 del mensaje complementario: Sustituyese el artículo 167 del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Calificación)*

Está a consideración el artículo 167° del mensaje complementario.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.



***(Se lee el Artículo 11° del Mensaje Complementario que sustituye el Art. 168° del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Procedimiento.***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 12° del Mensaje Complementario que sustituye el Art. 169° del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Valor imponible)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 169°.

Si no hay objeciones pasamos a votar con el agregado.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 13° del Mensaje Complementario que sustituye el Art. 170° del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Exoneraciones)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 170°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 14° del Mensaje Complementario que sustituye el Art. 171° del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Clausura)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una pregunta sobre esto; no siempre los servicios municipales son los que realizan las clausuras; también hay otros organismos públicos, Bomberos, INAU, en fin. Como que da la sensación de que la Intendencia es la que clausura, en sí, el espectáculo. A veces sí, pero la mayoría de las veces no. Por ejemplo, Bomberos constata que se violan determinadas normas, y el que suspende es Bomberos.

SRA.PRESIDENTA.- Para mí esto estaría contemplado cuando dice: servicios competentes. Si hay problemas con menores, interviene el INAU.



SR.J.L.GONZÁLEZ.- Se especifica servicios competentes, se supone que hay otros servicios.

SRA.PRESIDENTA.- Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 15 del Mensaje Complementario - Sustituye el Artículo 172° del Proyecto presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Responsables y sanciones)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 16 del Mensaje Complementario - Sustituye el Artículo 173° del Proyecto Presupuesto quinquenal 2021-2025)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 17 del Mensaje Complementario - Sustituye el Artículo 174 del Proyecto presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Permiso)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Acá deja claro que son varios organismos los que...

SRA.PRESIDENTA.- Sí. Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 18 del Mensaje Complementario - Sustituye el Artículo 175 del Proyecto presupuesto quinquenal 2021-2025 por el siguiente: Valor imponible)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-



Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 176°. Exoneraciones)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

**-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-**

Proseguimos.

SR.A.SILVERA.- Señora Presidenta, antes de pasar al siguiente capítulo, le pregunto al Secretario cómo quedó redactado el artículo 157°, que dice: Sin perjuicio de las normas establecidas en este capítulo, será de aplicación la Ley N° 15.838...

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- Ese se votó como vino.

SR.A.SILVERA.- Quisiera hacer una consideración sobre este artículo.

Ese artículo, al igual que el anterior, el 156°, que había venido en el Mensaje Complementario, que había sido derogado por la LUC, también fue derogado por la LUC.

Yo diría de -esa Ley N° 15.838 fue derogada- establecer: Derógase el Artículo 157° de... y sigue el mismo texto que pusimos en el 156°.

Me acordé ahora, no quería dejarlo pasar porque si no... ya lo votamos y...

¿Se acuerdan el texto que votamos en el artículo 156°?

SR.N.ROMERO.- Señora Presidenta, solicito que se ponga a consideración ese agregado al Artículo 157°. Que tenga la misma redacción que el Artículo 156°.

SR. A.SILVERA.- Que la redacción del artículo 156° sea la misma para el artículo 157°. Derógase el Artículo 157° del Decreto... no me acuerdo.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

**-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-**

Proseguimos.

***(Se lee el CAPÍTULO II - IMPUESTO A LA PROPAGANDA Y AVISOS DE TODA CLASE. Artículo 177°.- (Propaganda oral y/o acústica)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

**-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-**



Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 178°.- (Acreditaciones)**

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 178°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 179°.- (Forma de pago y sanción)**

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 179°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 180°.- (Propaganda por avisos)**

Está a consideración el artículo 180°.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Recuerdo que ya lo tratamos en la Junta, en la Comisión de Hacienda de la otra Legislatura, las publicidades que se hacen en locales cerrados, entre ellos la Terminal, en fin, distintos aspectos, discutimos dos días ese tema, cómo se gravaba, no solo en las calles, sino en los predios municipales. Y habíamos llegado a un consenso que habíamos aprobado.

SR.A.SILVERA.- No me acuerdo qué aprobamos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Yo tampoco me acuerdo.

Arrancamos específicamente por el tema de la Terminal, después uno de los permisarios había solicitado la exoneración.

SR.A.SILVERA.- Agregamos: y/o espacios públicos; porque la Terminal es un espacio público, espacios públicos cerrados.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- La misma aplicación de criterio.

(Dialogados)

SRA.PRESIDENTA.- Para mí ya dice “espacios públicos”.

SR.A.SILVERA.- Pero al comienzo no dice. El impuesto dice: fijación de avisos con frente a la vía pública... Yo agregaría igual, para que quede claro, por las dudas. “Por la fijación o exhibición de avisos con frente a la vía pública y/o espacios públicos”.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- La Terminal es espacio público.

SR.A.SILVERA.- Por la fijación o exhibición de avisos con frente a la vía pública y/o espacios públicos.



SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración el artículo 180°, con la modificación.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 181°) Aplicación analógica***

Está a consideración el artículo 181°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 182°.- Exoneraciones)***

Está a consideración el artículo 182°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Título 6, Normas Generales. Capítulo I. Normas Tributarias y Financieras.***

***Artículo 183°.- (Vigencia)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 183°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 184°.- (Ajustes)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 184°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 185°.- (Reglamentación)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 185°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -



Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 19° del Mensaje Complementario que sustituye el Artículo 186° del “proyecto presupuesto quinquenal 2021-2025” por el siguiente: Artículo 186° (Gestión de exoneraciones)*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 186°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 187.- (Derogación)*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 187°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 188.- (Mora)*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 188°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 189.- (Recargos)*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 189°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 190.- (Gestiones de Cobro)*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 190°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 20 del Mensaje Complementario - Sustitúyese el Artículo 191° del Proyecto presupuesto quinquenal 2021-2025) Tasa por registro y gestión de morosidad)*

Está a consideración de los señores Ediles.



Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 192 - Cobro judicial de deudas)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Acá sugiero mantener el artículo como estaba redactado en el Presupuesto vigente, que decía: la Intendencia, con anuencia de la Junta Departamental, reglamentará las condiciones y forma de cobranza de la deuda tributaria, sin que signifique transferencia de cobranza judicial a terceros.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Puede reiterar?

SRA.PRESIDENTA.- La Intendencia, con anuencia de la Junta Departamental reglamentará las condiciones y forma de cobranza de las deudas tributarias sin que signifique transferencia de cobranza judicial a terceros.

SR.D. DA COSTA.- ¿Ese es el que vino ahora?

SR.A.SILVERA.- No, el que estaba.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El original.

SRA.PRESIDENTA.- Pasamos a votar lo que propone el Edil Silvera.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

***(Se lee Artículo 193 - Deudores morosos)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Iba a hacer referencia a que nosotros aprobamos en otro artículo que para la obtención de la libreta de conducir no le íbamos a exigir el libre de deuda, y de pronto acá debería ser... acá menciona que cualquier trámite no se haga. Hago esa salvedad.

SR.A.SILVERA.- En esta parte hay una vieja discusión que tengo con Tributos; me parece bien que quien debe personalmente no pueda hacer ningún trámite en la Intendencia. Pero quien integre una sociedad personal queda sujeto a lo que la sociedad deba en la Intendencia y no pueda realizar trámites. Y hay algo más grave aún, el tercero; personalmente no me pasó, pero sé de algunos casos, de personas que fueron a realizar un trámite por poder en la Intendencia, lo registraron a él y después a él no le hacían libre de deuda porque había actuado por poder de otra persona.



Me parece que eso... Sobre todo la gente que trabaja con automotores. No me pasó personalmente pero me enteré. Yo dejaría solamente “personalmente” y sacaría “por sí o por terceros”. Quienes adeuden personalmente.

SR.N.ROMERO.- ¿Sacaría por sí o por terceros?

SR.A.SILVERA.- Sí. O como integrante de sociedades personales por sí o por terceros, porque al decir personalmente ya es por sí.

SRA.PRESIDENTA.- ¿Votamos con el agregado?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Voy a pedir que se lea nuevamente, porque cambia sustancialmente la... “Quienes adeuden a la Intendencia personalmente”.

SR.A.SILVERA.- Sí, solo eso.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Cómo integrante de una sociedad no?

SR.A.SILVERA.- No, la sociedad, si tiene algún trámite para realizar, sí. A la sociedad que no se le dé, pero no al integrante de la sociedad.

¿Entiende?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, sí.

¿Y cual es la otra que salía? ¿“por sí o por terceros”?

SR.A.SILVERA.- Seguro. Porque ahí entra el caso del poder; porque a veces es para hacer una gestión para otra persona, una gauchada, que no esté acá y queda registrado como apoderado y nunca más puede hacer un trámite.

SR.N.ROMERO.- Yo figuraba como apoderado de una de las empresas de la automotora y no podía hacer ningún trámite porque un auto que estaba no sé dónde, estaba debiendo la patente.

SRA.PRESIDENTA.- La última parte, de terceros, me perdí un poquito.

SR.A.SILVERA.- Yo sacaría: “...o como integrantes de sociedades personales por sí o por terceros”.

CR.EC.R.L.GREEN.- Eso no quiere decir que los terceros no pueden hacer un trámite para alguien que debe; el que debe no va, pero va el tercero a hacer.

SR.A.SILVERA.- No, tampoco puede hacer, porque siempre es el aspecto de la persona. Yo puedo ir con un poder a hacer un trámite por ti, pero el libre de deuda te lo van a hacer a ti, no a mí.

Nunca le hacen al apoderado, le hacen al poderdante.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- El apoderado puede deber... o sea, porque enfoca al generador del...

SR.A.SILVERA.- Al que va a hacer el trámite.



Yo voy a hacer un trámite por José González y tienen que hacer el libre de deuda por José González, no por mí.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Yo no recuerdo cuál es el artículo en el que autorizábamos a que con deuda se podía otorgar la libreta de conducir.

SR.A.SILVERA.- Es el artículo 78°.

SR.N.ROMERO.- Exceptuando los trámites por libreta de conducir.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- A excepción de lo estipulado en el Artículo 78°, ¿es de la licencia?

SR.A.SILVERA.- Teniéndose presente la excepción establecida en el Artículo 78° del presente. ¿Queda bien así?

SRA.PRESIDENTA.- Está bien así.

SR.A.SILVERA.- Teniéndose en cuenta la excepción...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ...prevista en el artículo 78° del presente.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar con la modificación.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 194°.- (Actualización de registros inmobiliarios)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 194°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 195°.- (Agentes de retención y de percepción)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 195°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 196°.- (Solidaridad en la deuda)***

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración de los señores Ediles el artículo 196°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.



***(Se lee el Artículo 197°.- Solidaridad de los representantes)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Lo mismo que en el otro artículo; sacaría “y voluntarios”. Representantes legales son los representantes, el administrador de una SRL, el Director de una Sociedad Anónima, o Sociedad Comandita por Acciones, pero el voluntario es el que está como apoderado, no puede ser responsable de las deudas que tenga el representado, si lo hizo solo para una gestión.

Sugiero sacarlo, ya lo tenía subrayado del otro Presupuesto, “y voluntarios”, y al final no se dio.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración el artículo 197° con la modificación.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 20° del mensaje complementario. Sustituyese el artículo 198 del proyecto de presupuesto quinquenal 2021 – 2025 por el siguiente: Aplicación del Código Tributario).***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Cómo puede ser que se aplica a los diez años y el derecho al cobro a los 15 años. Para mí es todo a los 15 años.

Nosotros teníamos 15 años.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Hay varias prescripciones que son a los diez años.

SR.A.SILVERA.- Las prescripciones se aplican a los 15 años, como estaba, nosotros habíamos cambiado eso, habíamos puesto 15.

SRA.PRESIDENTA.- En el actual dice 15 años.

SR.A.SILVERA.- Sí, sugiero mantener los 15 años, sobre todo por el problema de gestión que tiene la Intendencia, teniendo en cuenta que hay otras Intendencias que tienen 20, como la de Montevideo, por ejemplo, que me parece correcto.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿El Código Tributario marca los diez?

SR.A.SILVERA.- Sí.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Por eso, aplicación del Código Tributario, propondría que sacáramos aplicación del Código Tributario...

SR.A.SILVERA.- No, porque es para las demás cosas, para otras gestiones.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perdón, está bien.



SR.A.SILVERA.- Sugeriría el texto que vino en el Mensaje Complementario, pero donde dice diez años, que diga: “Las prescripciones se aplicarán a los 15 años”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Y el derecho al cobro de los tributos, también a los 15 años.

SR.A.SILVERA.- Sí, también.

CR.EC.R.L.GREEN.- Me parecía, sí, que habían cambiado para cinco años, lo que dice al artículo 38°. “El derecho al cobro de los tributos prescribirá a los cinco años contados a partir de la terminación del año civil”.

Esto fue cambiado.

SR.A.SILVERA.- En el Código Tributario son cinco años cuando el Ente tiene conocimiento del tributo. Ahora, cuando toma conocimiento del tributo a través de una declaración que yo presento, son diez años. Cuando ellos saben que se generó el tributo son cinco años. Es lo que pasa con el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, como el Estado solamente se entera cuando hago la Declaración Jurada, por eso se generan 11 años, en realidad, porque son diez años pasado el Ejercicio.

SRA.PRESIDENTA.- Está a consideración el artículo 21° del Mensaje Complementario, con la modificación propuesta.

SR.A.SILVERA.- ¿Quince en los dos lados, verdad?

SRA.PRESIDENTA.- Sí.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee el CAPÍTULO II - DACIÓN EN PAGO - Artículo 199°. Cancelación de obligaciones)***

Está a consideración el artículo 199°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

***(Se lee el Artículo 200°)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 200°.

Pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-



Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 201°)**

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 201.

Pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

**-(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)-**

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 202°)**

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 201.

SR.A.SILVERA.- Certificado notarial de propiedad, por las dudas.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿La libre disposición, se entiende la habilitación para enajenar el inmueble?

SR.A.SILVERA.- Seguro.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿De cualquier organismo?

SR.A.SILVERA.- No, libre disposición es... El certificado notarial de propiedad acredita que usted es propietario. La información que acredita el dominio es del registro de la propiedad inmueble, y el registro nacional de actos personales va a informar si tiene gravámenes o no, embargos, intervención.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Claro, pero puede tener obras o lo que sea en el predio.

SR.A.SILVERA.- En el momento de la escritura va a tener que presentar todo eso.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Claro, porque si no, la Intendencia en vez de una solución trae un drama.

SR.A.SILVERA.- No puede comprar.

SRA.PRESIDENTA.- Pasamos a votar el artículo 202.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

**(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -**

Proseguimos.

**(Se lee el Artículo 203°)**

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 203°.

Pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

**(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad) -**

Proseguimos.



***(Se lee el Capítulo III. Régimen de Facilidades para Contribuyentes)***

***Artículo 204° (Ejercicio 2021-2025)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 205 - Bonificación pago contado)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 206 - Bonificación buen pagador)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 207 - Monto del beneficio)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 208 - Pérdida del beneficio)***

Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 209 - Convenio de pago)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación; se incrementa en 20 meses más las cuotas del convenio; básicamente es como la refinanciación de adeudos que hace poco la aprobamos. Se extrapola, esa refinanciación que fue excepcional se la traslada al Presupuesto.



Aumentamos la cantidad de cuotas, es todo prácticamente igual.

SRA.PRESIDENTA.- Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 210°.- (Refinanciación))*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 210°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

*(Se lee el Artículo 211°.- (Caducidad))*

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 211°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Para hacer un comentario; y lo decimos con total sinceridad, volvemos a olvidarnos de los buenos pagadores.

Nuevamente, como en aquella refinanciación nos preocupamos por recuperar -que no deja de ser importante- los malos pagadores, pero seguimos olvidándonos de los que hacen el esfuerzo titánico de mantener la economía de la Intendencia funcionando -digamos-, que son los buenos pagadores.

Solo aumentar un 5%, verdaderamente consideramos que es muy poca cosa.

Gracias.

SR.A.SILVERA.- Como ya es tradicional, la otra campana.

Se están considerando los buenos pagadores, porque hay un beneficio del 15% para el buen pagador y un 10% para el pago contado. O sea, en definitiva hay más de un 20% de beneficio por estar al día.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Que tienen todos, no solo los buenos pagadores.

SR.A.SILVERA.- Si pago al contado, o si estoy pagando tengo ese beneficio. Esa es la diferencia con el otro...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me refiero a que eso ya viene de hace años; el 10%... por eso digo.



SR.A.SILVERA.- Y bueno, esto es lo mismo. Lo único que hizo fue ampliar el plazo; se amplía el plazo de lo que pueda refinanciar la deuda, pero también tengo más intereses...

SRA.PRESIDENTA.- Proseguimos.

***(Se lee el Artículo 212°.- (Procedimiento administrativo)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 212°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 213°.- (Derogación)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 213°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad) -

Proseguimos.

***(Se lee Artículo 214°.- (Oportunidad de pago)***

Está a consideración de los señores Ediles el artículo 212°.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

- (7 en 7 Afirmativa - Unanimidad) -

Faltan los artículos 1°, 3°, 10°, 16° y 22°.

SR.A.SILVERA.- El artículo 16° lo tenemos que consultar con el contador.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Sí, en el 22° quedamos de buscar una redacción al artículo.

Hay uno que era el monto del valor del Hogar Constituido.

SRA.PRESIDENTA.- Empezamos con el 22°.

***(Se lee el Artículo 2 del mensaje complementario - Sustituyese el Artículo 22° del proyecto de presupuesto quinquenal 2021-2025, por el siguiente: Premio retiro y Retiro Incentivado)***

Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Una acotación. Este artículo lo habíamos dejado pendiente. En cuanto a la causal jubilatoria, para evitar que los funcionarios que creían tener la causal jubilatoria se ampararan, y después resulta que no tenían causal jubilatoria y volvían a quedar sin el trabajo y sin la pasividad. Entonces, habíamos quedado de buscarle una redacción.



El Presidente incluso habló con la oficina de Cuentas Personales de la Intendencia, e íbamos a buscar la forma de que se especificara que estas personas son las que realmente tienen causal jubilatoria.

Entonces, para evitar esas anomalías íbamos a buscarle una redacción.

SR.A.SILVERA.- Era subsidio por enfermedad...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Subsidios transitorios.

SRA.C.UMPIÉRREZ.- Jubilaciones transitorias.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Subsidio transitorio. Los subsidios transitorios son hasta por tres años. Si dentro del subsidio cumple los 60 años automáticamente pasa a jubilación, pero si no cumple llegado los tres años, en general caduca.

SR.A.SILVERA.- Los funcionarios que sean beneficiarios por subsidio por enfermedad...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Subsidios transitorios, pueden ser por enfermedad o alguna otra cosa.

SR.A.SILVERA.- No podrán ampararse a la presente Norma los funcionarios que sean beneficiarios de subsidios transitorios, mientras no se configure la causal jubilatoria.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Exactamente.

SRA.E.FERREIRA.- Habíamos anotado, en todos los casos la causal jubilatoria deberá ser acreditada por el BPS.

SR.A.SILVERA.- Eso ya está, el otro día expliqué que había ido a Cuentas Personales y ellos me mostraron en la computadora un trámite jubilatorio, incluso trabajan en la plataforma del BPS, ingresan al BPS -con un número de usuario, y una contraseña, al programa del BPS- los datos de la persona, y el BPS pone otros datos e informa que esa persona está o no en condiciones de jubilarse. Si se jubilara, por ejemplo, el 30 de julio de 2021, percibiría la suma de tantos pesos por su jubilación. Ahí el funcionario decide.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Y ahí lo devuelve a la Intendencia; la Intendencia notifica al funcionario, y el funcionario hace lo que decide.

SRA.E.FERREIRA.- Una pregunta; me parece que quedó claro, pero igualmente quiero preguntar. 19, 21 y 24 salarios, esto no vale por el quinquenio. El que no se puede jubilar ahora, enseguida, durante el quinquenio va a recibir 15 salarios, si tiene 40 años de trabajo va a recibir uno más de plus, ¿no?



SR.A.SILVERA.- ¿Podríamos poner que la persona podría volver al régimen vigente al momento que saliera con el subsidio transitorio?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Podría volver al...?

SR.A.SILVERA.- Si yo, ahora, tengo un mínimo de cinco años ¡ah!, pero no tengo causal jubilatoria.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Claro. Además lo que lo va a impulsar es la edad, si mientras está en el subsidio transitorio cumple 60 años, se considera jubilado, no hay drama.

SR.A.SILVERA.- Entonces, sería así la redacción, si les parece: “No podrán ampararse a la presente Norma los funcionarios que sean beneficiarios de subsidio transitorio, mientras no se configure causal jubilatoria definitiva”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Perfecto. Causal jubilatoria definitiva.

SR.A.SILVERA.- ¿Queda bien así?

SR.SECRETARIO.- El otro día estuvimos dialogando, por ejemplo, si alguien se va con los incentivos, no puede ser readmitido ni como empresa unipersonal, o algo así.

SR.A.SILVERA.- Acá tengo el artículo, y voy a proponer... Vamos por parte. ¿Están de acuerdo con esta redacción?

(Exclamaciones de aprobación)

La otra es la siguiente: “Quienes se amparen al retiro incentivado establecido en el presente artículo no podrán reingresar a la Intendencia bajo ninguna forma de relación laboral, ni prestar servicios en forma personal o como integrante de empresa en virtud de la cual preste servicios a la Intendencia”.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Ni devolviendo el valor percibido, o sea, ni devolviendo lo que cobró como bonificación.

SR.A.SILVERA.- En ese caso sí; si devuelve.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Pero entonces pasa a ser un tema económico. El objetivo acá es que cuando tenga edad se jubile, incentivar a que se jubile. Yo devuelvo \$ 200.000 y vuelvo, según el grado, ¿no?

SR.A.SILVERA.- Está bien, yo no tengo problema, no sé los demás.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Porque de esta forma nosotros cubrimos... Y vuelvo a decir, hubo tres, cuatro, cinco casos, de los cuales tres sé que los volvieron a tomar, y era un tema de estrictas razones humanas, de esos tres funcionarios que, reitero, quedaron en esa...

(Interrupción)



Pero al poner el tema de las causales se supone que eso no va a ocurrir, entonces van a venir los que tengan causales y los demás...

SRA.PRESIDENTA.- ¿Están todos de acuerdo?

Pasamos a votar.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- ¿Podría reiterar la propuesta, señor Edil?

SR.A.SILVERA.- ¡Cómo no! “No podrán ampararse en la presente Norma los funcionarios que sean beneficiarios de subsidio transitorio, mientras no se configure causal jubilatoria definitiva”.

El otro: “quienes se amparen al retiro incentivado establecido en la presente norma, no podrán reingresar a la Intendencia bajo ninguna forma de relación laboral, ni prestar servicios en forma personal o como integrante de empresas, en virtud de la cual pueda prestar servicios en la Intendencia; ni aun devolviendo la suma percibida por el beneficio de retiro incentivado”.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- En la Sesión pasada se dijo: en todos los casos la causal jubilatoria deberá ser acreditada por el BPS.

SR.A.SILVERA.- No, eso no. Eso fue lo que hablamos al principio pero después...

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Con esto se entiende lo mismo.

SRA.PRESIDENTA.- Pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 Afirmativa - Unanimidad)-

Perdón, si pongo retiro incentivado... acá dice premio retiro y retiro incentivado. Sería mejor poner como pusimos con los funcionarios: quienes se amparen a la presente norma no podrán reingresar a la Intendencia.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Es todo el Artículo 22?

SR.A.SILVERA.- Estamos hablando del Artículo 22.

O “quienes se amparen al beneficio establecido en la presente norma”, después: “no podrán reingresar...”.

Susana, ¿usted tiene el material que le entregué hoy? ¿Tenemos como repartir a los compañeros?

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- Tengo tres copias, pero sacamos más.

SR.A.SILVERA.- Presidenta, quedaron de enviarme de la Intendencia, pero nosotros ya habíamos votado el Artículo 7º, “Vigencia de la



estructura: Promulgado el decreto aprobado por la Junta Departamental de Artigas (Presupuesto Quinquenal 2021-2025) se modifica la estructura Orgánico Administrativo de la Intendencia de Artigas de acuerdo al Clasificador Programático, Ingresos y Organigrama que se adjunta en anexo a partir del 1° de enero de 2021. Salvo los casos que expresamente se establezca en esta fecha”.

Por parte de la Intendencia lo van a enviar, pero ya que estamos, le entregué a la Directora General, pero me van a enviar con este formato de organigrama; un organigrama nuevo del Municipio de Bella Unión.

No implica modificación de montos sino de estructura y de prever algunas oficinas que no estaban previstas acá, como ser Desarrollo Social.

La diferencia fundamentalmente es que ahí donde decía Concejales...

(Interrupciones)

En Desarrollo Social se incluye vivienda social y se incluye un Asesor. Después se abre un Departamento de Auxiliar de Servicio; se abre otro Departamento, Centro de Vigilancia. Esto es lo que tengo nuevo, es Municipio de Bella Unión.

Después, Salubridad e Higiene, tenía solamente: Guardia, Brigada, Recolección y Necrópolis, y ahora establece Administración, Asesoría Médica, Inspección de Comercios, Fiscales de animales, Guardias, Sanitarios... O sea, distintas tareas que realizaban y ellos lo tenían todo junto, lo separaron como una forma de organizarse mejor.

La parte de Vivienda Social pasa de Arquitectura y Obras a Desarrollo Social, y en Arquitectura que había solo Catastro, ahora pasa a tener Tierras, Asesoría, y Policía Territorial.

En Vialidad, que tenía almacenes, carpintería, alumbrado público y Talleres, ahora pasa a tener: albañilería, flota, una parte administrativa.

En Cultura, antes existía solo Casa de la Cultura, ahora habría un Departamento de Cultura, del cual dependen la Casa de la Cultura y la Biblioteca.

En Hacienda pasa a haber una Asesoría; o sea que la Asesoría que antes estaba arriba dependiendo del Alcalde, ahora pasa al Departamento de Hacienda, donde ahora pasa ahí el Asesor.

Tributos queda igual, Adquisición, igual; Contaduría y Tesorería, igual, y queda Liquidaciones y aparece Abasto.

Comunicaciones pasa a Turismo y Deporte; en Tránsito aparece la parte administrativa, y aparece la Brigada.



En realidad, lo que hicieron fue adecuar el funcionamiento que están teniendo, adecuar el organigrama.

Esto me lo mandaron así de grande, yo mandé a la Intendencia para que me lo achicaran.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Esto cómo va a entrar? ¿Ya entró?

SR.A.SILVERA.- Lo estoy proponiendo.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Pero no para tratarlo ahora? Yo tengo que leerlo.

SR.A.SILVERA.- Bueno, léalo. Si quiere lo votamos en la próxima.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Hubo un cambio en el organigrama del Municipio de Bella Unión.

SR.A.SILVERA.- Es un cambio en la distribución, es el único cambio que hay en el organigrama.

SR. SECRETARIO.- ¿Qué artículo es?

SR.A.SILVERA.- Es el artículo 7°. ¿El 22° ya lo votamos?

SR. SECRETARIO.- Sí.

Ahora tenemos el Artículo 16°, Hogar constituido.

SRA.PRESIDENTA.- No está el monto todavía.

SR.A.SILVERA.- Digo que citamos para el próximo miércoles al contador, le preguntamos eso y terminamos con el Presupuesto.

SRA.PRESIDENTA.- Nos queda el artículo 10°, quebranto de caja.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Ese lo vemos el miércoles.

Yo quería insistir sobre un tema; aprovechar que viene el contador, reiterar los pedidos de informes que hizo la Comisión a la parte contable.

SR.A.SILVERA.- ¿Alguna cosa en particular que quieran que traiga el contador?

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Con esa información...

SR.A.SILVERA.- El miércoles terminaríamos de votar todo el articulado, y si terminamos con el informe, -el viernes tenemos la Sesión Extraordinaria por el tema de la presentación del informe de la Universidad- haríamos una Sesión Extraordinaria el lunes.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- ¿Queda pronto el informe?

SR.A.SILVERA.- Hablé con la Directora General de Secretaría y me dijo que sí.

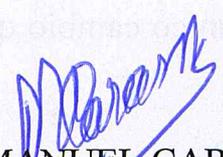
SR.SECRETARIO.- O sea que el día miércoles, aparte de la visita del Director de Hacienda, nos quedan esos tres artículos.



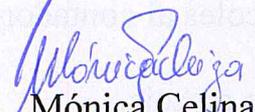
SR.J.L.GONZÁLEZ.- El Director y los Asesores que vengan, lo que voy a pedir es que algún Asesor no haga valoraciones políticas porque ahí sí, nos vamos a extender. Lo digo formalmente.

SRA.PRESIDENTA.- Habiendo agotado la temática por ahora, levantamos la Sesión.

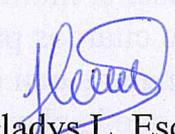
Siendo la hora 21.00 finaliza la Sesión.

  
MANUEL CARAM  
Secretario

  
GABRIELA BALBI  
Presidenta

  
Mónica Celina

  
Carmen Paz

  
Gladys L. Escobar  
Taquígrafas

  
Erlinda Montero